

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE VIÁTICOS EVENTUALES A SER APLICADO EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO TIERRAS RARAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

NÚMERO: R-MEM-ADM-019-2025

EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM), órgano de Administración Pública creado mediante la Ley núm. 100-13, de fecha treinta (30) del mes de julio del año dos mil trece (2013), ubicado en la Av. Independencia No. 1428 esquina Av. Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por el señor **JOEL ADRIAN SANTOS ECHAVARRÍA**, en su calidad de ministro; actuando en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO (I): Que la Constitución de la República establece en su artículo 138 que la Administración Pública está sujeta, en su actuación, a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, jerarquía, coordinación, responsabilidad, objetividad, igualdad, transparencia y rendición de cuentas.

CONSIDERANDO (II): Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, y la Ley núm. 105-13 de Regulación Salarial del Estado, facultan al Ministerio de Administración Pública (MAP) como órgano rector del empleo público y de los sistemas remunerativos en el Estado.

CONSIDERANDO (III): Que mediante la Resolución núm. 049-2021, el MAP estableció y actualizó las disposiciones y tarifas para el pago de viáticos dentro del territorio nacional al personal de la Administración Pública.

CONSIDERANDO (IV): Que el Ministerio de Energía y Minas cuenta con un Procedimiento Interno para la Gestión de Viáticos que regula los trámites de solicitud, autorización, ejecución y liquidación de los mismos.

CONSIDERANDO (V): Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley núm. 100-13, el Ministerio de Energía y Minas es el órgano rector de las políticas públicas en materia de minería, con atribuciones para planificar, formular, coordinar y supervisar el aprovechamiento de los recursos minerales del país, incluyendo la identificación y evaluación de minerales estratégicos.

CONSIDERANDO (VI): Que el Proyecto Tierras Raras constituye una iniciativa prioritaria para el reconocimiento, caracterización y desarrollo de minerales estratégicos no tradicionales en el territorio nacional, con impacto potencial en la diversificación productiva, la innovación tecnológica y la seguridad energética y económica de la República Dominicana.

CONSIDERANDO (VII): Que es necesario establecer un marco operativo que regule de manera adecuada la asignación de viáticos eventuales al personal del Ministerio de Energía y Minas, así como a técnicos, consultores u otros colaboradores externos debidamente vinculados al Proyecto Tierras Raras, a fin de garantizar la correcta ejecución de sus actividades, el uso racional de los recursos públicos y la debida rendición de cuentas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el 27 de octubre del 2024;

VISTA: La ley Núm. 100-13, que crea el Ministerio de Energía y Minas, de fecha 3 de julio del año 2013;

VISTA: La ley Núm. 41-08 de Función Pública, de fecha 16 de enero de 2008;

VISTA: La ley Núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012;

VISTA: La Ley Núm. 105-13, de Regulación Salarial del Estado, de fecha 6 de agosto de 2013;

VISTA: La Resolución Núm. 049-2021 del Ministerio de Administración Pública.

VISTA: El Procedimiento para la Gestión de Viáticos del Ministerio de Energía y Minas.

En virtud de las atribuciones conferidas al ministro de Energía y Minas, por las Leyes: núm. 100-13, que crea el Ministerio de Energía y Minas, del 30 de julio de 2013; núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012 y fundamentado en las motivaciones de hecho y derecho previamente desarrolladas, emitimos la siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la aplicación del régimen de viáticos eventuales para el personal del Ministerio de Energía y Minas, así como para técnicos, consultores u otros colaboradores externos debidamente autorizados, que participen en actividades asociadas al Proyecto Tierras Raras, conforme a las condiciones y tarifas establecidas en la Resolución núm. 049-2021 del MAP y al procedimiento interno vigente para la gestión de viáticos.

SEGUNDO: Los viáticos serán asignados exclusivamente al personal previamente identificado mediante comunicación formal de la unidad ejecutora del proyecto, acompañada de la planificación de campo, la justificación técnica y el listado de participantes, conforme a las normas presupuestarias y administrativas del Ministerio.

TERCERO: Los montos asignados se corresponderán con las tarifas oficiales determinadas en función del cargo o función desempeñada, la duración de la comisión y el lugar de destino, conforme a los niveles establecidos por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

CUARTO: La Dirección de Recursos Humanos recibirá las solicitudes de viáticos con un mínimo de diez (10) días laborables de antelación a la fecha de inicio de la comisión, salvo casos debidamente justificados, y deberán cumplir con los requisitos documentales previstos en el Procedimiento para la Gestión de Viáticos.

QUINTO: La Dirección Financiera será responsable de la revisión, aprobación, ejecución presupuestaria y control contable de las solicitudes, así como de la verificación posterior mediante la rendición de informes y soportes por parte de las unidades responsables.

PARRAFO (I): Una vez concluidas las actividades, la unidad solicitante deberá remitir un informe técnico con los resultados obtenidos y evidencias documentales a la Dirección Financiera, para fines de validación, archivo y cierre del proceso.

PARRAFO (II): En los casos en que el personal, interno o externo, deba desplazarse por cuenta propia, sin vehículo institucional, se procederá conforme al artículo octavo de la Resolución núm. 049-2021, autorizando el reembolso del pasaje o el cálculo por consumo de combustible conforme al kilometraje recorrido y precio vigente.

SEXTO: ORDENAR a la Oficina de Acceso a la Información Pública para que proceda a publicar la presente Resolución en el portal web de este Ministerio de Energía y Minas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública núm. 200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

DADA Y FIRMADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).



JOEL SANTOS ECHAVARRÍA
Ministro del Ministro